

315

en lugar y por jubilacion de D. Antonio ou Padre, con el
goze de cien Ducados anuales terrera parte de el sueldo con
vionado a esta Raza, por estar reservada la otra parte
al dho Jubilado; Y tambien el de las realias emolu-
mentos y exencion de lo que corresponden y son anexas
al referido Empleo, y la misma q^{ta} han disfrutado
todos sus Antecesoros: Y Acuerda q^{ta} esta resolucion
se paze testimonio a la Contaduria para su intelligen-
cia y govierno, y se libre igual al Interesado a fin de q^{ta}
le conste y a mas efecto q^{ta} le combengan.

Nombre m^{to} de
Proc. G^{ral} al R^o
Marq. de Pinare) Entro el Sr. D. Juan Tomas de Jumilla Res.

Quiza es relacion de la citacion mandada hacer a
este Cavildo poredula antecedente y expresion de lo efecto
en fuerza de lo resuelto en el anterior para nombrar
al dho Cavildo Procurador Sindico G^{ral}, por la continua in-
diferencia de salud de D. Juan Tomas de Jumilla y Parria
a quien se eligio en el dho Cavildo de Junio proximo: Y se
leyo Memoria la dho relativo a dho quebranto que le
tiene reparado de atender a sus propios Intereses, dando la
mas rendida a esta Ciudad por el dho Cavildo y le debio
en dha eleccion, y publicando revista referante de D. H.